

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No. 267

RADICACION	76-111-33-33-001-2018-00061-00
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE	Corbeta S.A. (frestrepol@une.net.co)
DEMANDADO	Municipio de Restrepo (V) (juridica@restrepovalle.gov.co)

Guadalajara de Buga, 26 de abril de 2021.

En el presente asunto, mediante auto de sustanciación No. 338 dictado por este Despacho Judicial el día 15 de octubre de 2020, se señaló como fecha para llevar acabo la audiencia de pruebas contemplada en el Artículo 181 del CPACA, ordenándose citar en debida forma a las partes que en ella hubieren de intervenir, para el día 21 de abril del año en curso.

Previo a la celebración de la misma, el apoderado judicial de la parte demandante, remite correo electrónico a la secretaria de este despacho, solicitando reprogramación de la referida diligencia en virtud a la imposibilidad de practicar la prueba decretada consistente en el testimonio del señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESCOBAR**, por cuanto el testigo recientemente contrajo la **COVID-19** y no se encuentra en condiciones de salud para atender el deber de testimoniar, aportando examen medico del 12 de abril de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el escrito presentado se atempera a lo dispuesto en la norma, se accederá a la misma y en consecuencia se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la aludida audiencia, en virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Buga,

RESUELVE:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas de que trata el Artículo 181 del C.P.A.C.A la del día 02 de febrero de 2022, a las 10.00 A.M.

2. **CÍTESE** a las partes involucradas en el presente asunto, , así como también al Señor Agente del Ministerio Público Procurador 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante éste Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59c043b2ee889512770786c25b3c4f277a5f5098d34ccef60669954b6aefdc10
Documento generado en 26/04/2021 03:12:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>